



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - R.C.E
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00156 00
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN A LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DOS Y RECONOCE PERSONERÍA. UNA VEZ INTEGRADA LA LITIS SE LE DARÁ EL RESPECTIVO TRAMITE.

Atendiendo a los escritos contenidos en archivos 18 a 25, correspondientes a certificados de existencia y representación legal, poder, pólizas, contestación, y solicitud de compartir el expediente; procedentes de la profesional adscrita a la sociedad que representa los intereses de la llamada en garantía Chubb Seguros Colombia S.A.; se pronuncia el Juzgado, como a continuación se indica.

Inicialmente se le reconoce personería, y en los términos del poder conferido (archivo 22), a la sociedad de servicios jurídicos Restrepo & Villa Abogados S.A.S, con NIT 901.386-454-5, con profesional adscrita abogada Margarita Rosa Araújo Orozco, portadora de la TP 360.067 del CSJ, para representar los intereses de dicha aseguradora.

Seguidamente, se ordena incorporar al expediente la contestación oportunamente presentada, de la cual se desprenden excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio; de la cual se correrá el respectivo traslado una vez integrado el contradictorio por pasiva.

Finalmente, y con respecto a la solicitud de compartir el expediente, se remite a la memorialista al archivo 105 del cuaderno principal de la carpeta, que da cuenta que ya se le había compartido el mismo.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 015

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 3 de febrero de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d03b51c7effbcd52c2d9a51e86af070b99b6283bc1ce27b06fb765d4f2fb2f3c
Documento generado en 02/02/2022 08:59:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>